

DECISIÓN 36/2013 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE REITERA EL REQUERIMIENTO DE CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE TÉ CHINO DEL DR. MING, QUE ATRIBUYEN PROPIEDADES SANITARIAS A ESTE PRODUCTO, AL PRESTADOR AUTONÓMICO ANDALUZ AVISTA TV.

1. El Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió, mediante la Decisión 24/2013, de 30 de abril de 2013, al prestador autonómico Avista Televisión de Andalucía, S.A.U (Avista TV), el cese de los anuncios de televenta del *Té chino del Dr. Ming*, al constituir comunicaciones comerciales ilícitas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y 4 del Real Decreto 1907/1996, de 2 de agosto, sobre publicidad y promoción comercial de productos, actividades o servicios con pretendida finalidad sanitaria.

2. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha comprobado, a través de su sistema de seguimiento de medios, que el prestador sigue emitiendo, a pesar del requerimiento de cese efectuado, las mismas comunicaciones comerciales que motivaron el citado requerimiento. Según consta en el informe del Servicio de Análisis de este Consejo, fechado el 27 de junio de 2013, se han detectado 75 emisiones entre el 11 de mayo y el 10 de junio de 2013.


3. De conformidad con lo establecido en los artículos 4.15 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y el art 61.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, corresponde a este Consejo solicitar de los anunciantes y empresas audiovisuales el cese o la rectificación de la publicidad ilícita o prohibida, debiendo el prestador cesar en la emisión de los citados anuncios a primer requerimiento.

El incumplimiento de esta Decisión constituye una infracción grave tipificada en el artículo 58.4, en relación con el 61.2, de la Ley 7/2010, sancionable con multa de 100.001 hasta 500.000 euros para los servicios de comunicación audiovisual televisiva, de acuerdo con el art. 60.2 de la Ley 7/2010.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 2 de julio de 2013, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.6 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 10 de julio de 2013, y previa deliberación de sus miembros acuerda por MAYORÍA las siguientes

DECISIONES

PRIMERA.- Reiterar el requerimiento de cese de las comunicaciones comerciales del *Té chino del Dr. Ming*, que atribuyen propiedades sanitarias a este producto, al prestador autonómico andaluz Avista TV.


Código Seguro De Verificación:	G4gYbs8AzbFW9SWj+7E4iw==	Fecha	18/07/2013		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano				
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/G4gYbs8AzbFW9SWj+7E4iw==	Página	1/2		

SEGUNDA.- Advertir al prestador del servicio de comunicación televisiva Avista TV que el incumplimiento de la presente Decisión constituye una infracción grave por incumplimiento de lo dispuesto en el 58.4, en relación con el art. 61.2 de la Ley 7/2010, sancionable con multa de 100.001 hasta 500.000 euros.

TERCERA.- Notificar esta decisión a Avista Televisión de Andalucía, S.A.U.

En Sevilla, a 10 de julio de 2013
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA

Fdo: Emelina Fernández Soriano

Código Seguro De Verificación:	G4gYbs8AzbFW9SWj+7E4iw==	Fecha	18/07/2013	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
Firmado Por	Maria Emelina Fernandez Soriano			
Url De Verificación	https://www.consejoaudiovisualdeandalucia.es/verifirma/code/G4gYbs8AzbFW9SWj+7E4iw==	Página	2/2	